



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Notificaciones

VISTO el artículo 31 del Decreto-Ley N°7543/69 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo a la existencia de errores materiales en la redacción de la RESO-2020-100-GDEBA-FDE, corresponde su rectificación

Por ello,

EL FISCAL DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1. Rectificar el texto de la RESO-2020-100-GDEBA-FDE, la que quedará redactada de acuerdo a los establecido en los siguientes artículos.

ARTICULO 2. Establecer que, a los efectos del artículo 31 del Decreto Ley 7543/69, y mientras duren las medidas de emergencia dispuestas para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en la provincia de Buenos Aires, se considerarán notificadas en el despacho del Fiscal de Estado aquellas cédulas de traslados de demanda, reconvención o citación de terceros remitidas al domicilio electrónico gomez@fepba.gov.ar a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo 3895/17). Dicho domicilio electrónico deberá ser denunciado como tal por el accionante, reconviniendo o citante.

ARTÍCULO 3. A efectos del párrafo anterior, las cédulas remitidas deberán disponer en formato electrónico copia de la presentación en traslado y toda otra documentación de la que intente valerse bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada.

ARTÍCULO 4. Dejar establecido que la tramitación de los pleitos comprendidos en el presente se encuentra supeditado a la posibilidad material de su concreción en los términos del artículo 4 de la Acordada N°480/20 de la SCBA.

ARTÍCULO 5. Registrar. Comunicar a la SCBA, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio Público de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.